37/2024

000107

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024
Cerrillos, 19 ENE 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°103-00039/2024 que autoriza la elaboración del presente Decreto de contratación: y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden de Sr. alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato a honorario de fecha 28 de diciembre del año 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA**, cédula de identidad N° [redacted] para que, durante el periodo comprendido entre el **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024**, desarrolle la labor de **ABOGADA, ASESORA LEGAL DAEM,** cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2. Sin prejuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle termino anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. En virtud del contrato de honorario suscrito con doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA**, el trabajador recibirá la suma mensual de **$1.680.800 (Un millón seiscientos ochenta mil ochocientos pesos)** brutos.

4. Las funciones para las que se contrata doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA,** estarán bajo supervigilancia directa del Jefe de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

5. Las partes dejan expresamente establecido que doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

6. En cuanto a previsión doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N°20.255.

7. Déjese establecido que los antecedentes de ingreso a la Contraloría General de la República (SIAPER) de doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA,** fueron remitidos mediante Decreto Alcaldicio N°201/00725/2023.

8. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215-21-03-001-001-000 correspondiente a honorarios suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA

HML/CMR/SBB/spqt
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 28 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T: Nº69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **GUILLERMO VERGARA ORELLANA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo #120, comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA**, nacionalidad chilena, de profesión: Abogada / diplomada en RR.HH Universidad Católica, cédula de identidad Nº [redacted] fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1973, con domicilio en [redacted] comuna de [redacted] número de contacto [redacted] en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: **ANTECEDENTES.**
Mediante el Memorándum N°103/00351/2023 del Administrador Municipal (S), que autorizó la continuidad a la contratación de doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA**

SEGUNDO: **FUNCIONES.**
En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S) don **GUILLERO VERGARA ORELLANA**, viene en contratar a doña **GIOVANNA SOLEDAD NOGALES PALMA,** para que desarrolle la labor de **ABOGADA, ASESORA LEGAL** del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) Central, además realizará las funciones asignadas por el Jefe de Educación y Administración Municipal o el Jefe (a) de Recursos Humanos de la DAEM.

- **Lugar de Ejecución: Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) Central.**

La Municipalidad proporcionará a el Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para el Departamento de Administración de Educación Municipal, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad o el DAEM.

TERCERO: **HONORARIOS.**
Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

La suma mensual de **$ 1.680.800- (un millón seiscientos ochenta mil ochocientos pesos)** brutos y que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o el Jefe de Recursos Humanos del mismo Departamento o a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El prestador del servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el prestador del servicio.

Doña **GIOVANNA NOGALES PALMA**, indica que el pago de sus honorarios sea transferido a su cuenta personal la cual señala: Cuenta Corriente N°10420025108, Banco Falabella y expresa que su correo electrónico es gnogales1973@gmail.com

CUARTO: HORARIO.
El prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el jefe directo.

QUINTO: PLAZO.
El presente contrato rige a contar del día 1 de noviembre de 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

SEXTO: CALIDAD JURÍDICA.
Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1999 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.
Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: LEY N°19.896.
En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS. –
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **GIOVANNA NOGALES PALMA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

GIOVANNA NOGALES PALMA
C.I N.º
ABOGADA

GUILLERMO VERGARA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)